

- c) Localidad: 28981 Parla (Madrid).  
 d) Fecha: se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Parla.  
 e) Hora: se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Parla.

10. Gastos de anuncio: correrán a cargo del adjudicatario.

11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayuntamientoparla.es

Parla, a 16 de enero de 2009.—La concejala-delegada de Patrimonio y Hacienda, Rosa Isabel Fernández Jordá.

(01/181/09)

## PERALES DE TAJUÑA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Perales de Tajuña sobre modificación de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES»

Artículo 1. En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.0, en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las tasas por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales que se regirán por la presente ordenanza fiscal, que sustituirá desde su entrada en vigor a las actuales por la utilización de la piscina municipal, por la utilización de las instalaciones deportivas (polideportivo cubierto) y por la utilización de pistas polideportivas, al aire libre "Los Pradillos".

#### Hecho imponible

Art. 2. Constituye el hecho imponible de las tasas la prestación de servicios y realización de actividades que a continuación se señalan:

- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Actividades programadas y servicios deportivos.
- El uso y disfrute de piscina de verano.

#### Sujetos pasivos

Art. 3. Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local o se beneficien de los servicios o actividades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, si fueran mayor de edad o menores emancipados y, en otro caso, sus padres o representantes legales, de acuerdo con las categorías siguientes:

- Infantiles: de cero a catorce años.
- Adultos: de quince años en adelante.

#### Cuota tributaria

Art. 4. La cuota tributaria se determinará en función de las tarifas que a continuación se señalan:

4.1. Se tomará como base de la presente tasa el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas de utilización de las instalaciones deportivas.

#### 4.2. Tarifas.

##### 4.2.1. Actividades deportivas programadas.

##### 4.2.1.1. ACTIVIDADES INFANTILES

ACTIVIDAD	1 SESIÓN POR SEMANA	2 SESIONES POR SEMANA	3 SESIONES POR SEMANA
FÚTBOL SALA	-	7 EUROS/MES	9 EUROS/MES
BALONCESTO	-	7 EUROS/MES	9 EUROS/MES
BALONMANO	-	7 EUROS/MES	9 EUROS/MES
VOLEIBOL	-	7 EUROS/MES	9 EUROS/MES
AJEDREZ	4 EUROS/MES	7 EUROS/MES	-
PATINAJE	-	12 EUROS/MES	-
PING-PONG	4 EUROS/MES	7 EUROS/MES	-
JUDO	-	14 EUROS/MES	-
PSICOMOTRICIDAD	4 EUROS/MES	7 EUROS/MES	-
GIMNASIA RÍTMICA DOS MONITORES	6 EUROS/MES	12 EUROS/MES	18 EUROS/MES
GIMNASIA RÍTMICA UN MONITOR	4 EUROS/MES	7 EUROS/MES	10 EUROS/MES
ESCUELA DEPORTIVA	4 EUROS/MES	7 EUROS/MES	9 EUROS/MES
ATLETISMO	4 EUROS/MES	7 EUROS/MES	10 EUROS/MES
FÚTBOL 11	6 EUROS/MES	9 EUROS/MES	11 EUROS/MES
DEPORTE FEDERADO	7 EUROS/MES	10 EUROS/MES	12 EUROS/MES
KARATE	-	-	-
NATACIÓN	16 EUROS/MES	23 EUROS/MES	28 EUROS/MES
TENIS	7 EUROS/MES	13 EUROS/MES	19 EUROS/MES
COLONIAS URBANAS	67 EUROS		

##### 4.2.1.2. ACTIVIDADES ADULTOS

ACTIVIDAD	1 SESIÓN POR SEMANA	2 SESIONES POR SEMANA	3 SESIONES POR SEMANA
FUTBOL SALA	-	8 EUROS/MES	11 EUROS/MES
BALONCESTO	-	8 EUROS/MES	11 EUROS/MES
BALONMANO	-	8 EUROS/MES	11 EUROS/MES
VOLEIBOL	-	8 EUROS/MES	11 EUROS/MES
FÚTBOL 7	6 EUROS/MES	8 EUROS/MES	11 EUROS/MES
NATACION	16 EUROS MES	23 EUROS/MES	28 EUROS/MES
AERÓBIC Y GAP	5,50 EUROS/MES	10 EUROS/MES	14 EUROS/MES
TENIS	8,50 EUROS/MES	16 EUROS/MES	23 EUROS/MES
KICK BOXING	9 EUROS/MES	17 EUROS/MES	25 EUROS/MES
BAILES DE SALON	5,50 EUROS/MES	10 EUROS/MES	14 EUROS/MES
AQUAGIM	5,50 EUROS/MES	10 EUROS/MES	14 EUROS/MES
FÚTBOL 11	9 EUROS/MES	11 EUROS/MES	13 EUROS/MES
GIMNASIA 3ª EDAD	3,50 EUROS/MES	6 EUROS/MES	8,50 EUROS/MES
YOGA	8,50 EUROS/MES	16 EUROS/MES	23,50 EUROS/MES
SALA MUSCULACIÓN	SEGÚN ANEXO	SEGÚN ANEXO	SEGÚN ANEXO
NATACIÓN. CURSO DE VERANO	25 EUROS.		

#### ANEXO SALA MUSCULACIÓN

Solo podrán realizar musculación desde los dieciséis años cumplidos, en adelante, y las tarifas serán las siguientes:

NÚMERO DE SESIONES	MATRÍCULA	CUOTA
UNA SESIÓN	-	3 EUROS
BONO MENSUAL	10 EUROS	20 EUROS
BONO FAMILIAR	10 EUROS	(1)

(1) Bono familiar:

Primera persona: 20 euros. Segunda persona: 15 euros. Tercera persona: 10 euros. Cuarta persona: gratis.

Promociones:

Bono mensual musculación + una actividad adultos: descuento de 5 euros.

Bono mensual musculación + dos actividades adultos: descuento de 8 euros.

#### 4.3. Condiciones generales de uso:

- Las cuotas mensuales deberán ser satisfechas, mediante domiciliación bancaria, durante los diez primeros días de cada mes. El impago de las mismas dará lugar a la baja definitiva en la actividad solicitada.
- Los inscritos en una actividad no se podrán dar de baja en la misma salvo prescripción médica que así lo aconseje, traslado de residencia a otro municipio o cambio del horario laboral que le impida acudir a la hora concertada, y deberán, por

tanto, pagar las cuotas mensuales hasta la finalización de la actividad programada.

3. La inscripción en una actividad, una vez iniciada esta, cualquiera que sea la fecha de inicio, deberá satisfacerse el mes completo.
4. Quien desee inscribirse en una actividad deberá elegir el número de sesiones semanales. Quien desee cambiar el número de sesiones semanales deberá solicitarlo el mes anterior. Solo se admitirá el cambio del número de sesiones si ello no entorpece la actividad del grupo del que se pretende formar parte.
- 4.4. Alquiler y utilización de instalaciones deportivas.—Cada usuario o grupo puede alquilar la pista por un tiempo máximo de dos horas diarias, salvo que en la misma fecha no haya otros peticionarios del servicio.

El alquiler de las pistas se efectuará por riguroso orden de petición. El alquiler se concederá en horas y días en los que no haya otra actividad programada.

El pago del alquiler siempre se realizará antes de acceder a la pista. Las tarifas de alquiler serán con arreglo al siguiente cuadro:

ALQUILER Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	HORA
PISTA TENIS	4 EUROS
PISTA PÁDEL	4 EUROS
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR TENIS	4 EUROS
PISTA POLIDEPORTIVA EXTERIOR OTROS	10 EUROS
CAMPO FÚTBOL 7 CÉSPED ARTIFICIAL	20 EUROS
CAMPO FÚTBOL 11 CÉSPED ARTIFICIAL	40 EUROS
PISTA POLIDEPORTIVO	15 EUROS
PISTA POLIDEPORTIVO TENIS	10 EUROS
BONO 10 HORAS PÁDEL	30 EUROS
BONO 10 HORAS TENIS	30 EUROS

El bono de diez horas de tenis no se podrá disfrutar en la pista de tenis del polideportivo municipal.

#### 4.5. Tarifas para utilización de la piscina municipal:

##### 4.5.1. Entradas:

De lunes a viernes:

- Menores de quince años: 1,50 euros.
- Adultos: 2,50 euros.

Sábados, domingos y festivos:

- Menores de quince años: 2 euros.
- Adultos: 3 euros.

##### 4.5.2. Abonos:

NUMERO DE BAÑOS	MENORES DE QUINCE AÑOS	ADULTOS
10 BAÑOS	10 EUROS	20 EUROS
20 BAÑOS	20 EUROS	40 EUROS
30 BAÑOS	30 EUROS	60 EUROS
TEMPORADA	50 EUROS	80 EUROS

Estarán exentos de pago los niños de cero a cuatro años.

4.6. Actualización tarifas.—El importe de las tarifas será actualizado de forma anual de acuerdo con el IPC anual aprobado por el Gobierno, si bien la aplicación de estas tarifas se llevará a efecto al inicio de cada ejercicio deportivo, que va desde el 1 de septiembre al 30 de julio para musculación y del 1 de octubre al 30 de junio para el resto de actividades.

#### *Devengo*

Art. 5. Las tasas se devengarán y nacerá la obligación de contribuir simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios de esta ordenanza y deberán abonarse por adelantado en el momento de entrar al recinto.

En el caso de actividades programadas, el pago se efectuará en los términos señalados en el artículo anterior. Transcurridos los plazos indicados sin haber abonado la cuota, se entenderá baja automática, sin perjuicio de exigir por la vía de apremio el pago de las cuotas que se hubieran devengado y no pagado.

#### *Gestión y cobro*

Art. 6. Las cuotas mensuales deberán ser satisfechas durante los diez primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria. El impago de las mismas dará lugar a la baja definitiva en la actividad solicitada.

Los abonos para la piscina deberán ser pagados previamente a su utilización. El no uso de los mismos no dará derecho a devolución alguna.

#### *Exenciones y bonificaciones*

Art. 7. No se reconoce beneficio tributario alguno, excepto piscina municipal a niños de cero a cuatro años, que estarán exentos. No obstante, en los casos debidamente justificados de prescripción médica y falta de medios económicos, el Ayuntamiento, excepcionalmente, puede eximir del pago de la tasa a las personas que se hallen en tales circunstancias.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL DEROGATORIA

Con la aprobación y puesta en vigor por actualización de esta ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, quedan derogadas las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras:

- A) Tasa realización de actividades en instalaciones deportivas.
- B) Tasa utilización piscina municipal.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, aprobada en sesión del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2008, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Perales de Tajuña, a 7 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, José Andrés García López.

(03/1.462/09)

## POZUELO DE ALARCÓN

### OFERTAS DE EMPLEO

#### BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR PROMOCIÓN INTERNA, PLAZAS DE SARGENTOS Y CABOS DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

##### 1. Normas generales

1.1. Objeto de la convocatoria.—Cubrir mediante concurso-oposición y por promoción interna dos plazas de sargentos y cinco plazas de cabos, incluidas en la plantilla de Policía Municipal de este Ayuntamiento. Las plazas que se convocan de acuerdo con los anexos específicos están encuadradas en la escala ejecutiva de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase policía municipal, categoría sargento y categoría cabo, correspondientes al subgrupo C1 y C2, respectivamente, teniendo los puestos de adscripción inicial nivel 20 y 18 de complemento de destino, respectivamente.

Los titulares de las mismas deberán ejercer las funciones reguladas en la normativa vigente para cada categoría.

1.2. Normativa aplicable.—Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Pro-